

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE «ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.»

1. CELEBRACION.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de «ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de diciembre de 1985 ante la Notaría Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, mediante Resolución N° 85-1-2-1-00262 de 5 de marzo de 1986.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía «ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.»; casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito.

3. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la reforma de estatutos, el Artículo Sexto dirá: «CAPITAL.- El capital social de la compañía es de «CIENTO VEINTE MIL SUCRES, dividido en ciento veinte participaciones de UN MIL SUCRES cada una».

Además se reforman los artículos Décimo y Décimo Quinto, los mismos que dirán: «ARTICULO DECIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario». «ARTICULO DECIMO QUINTO.- Representación legal.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 5 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL.

«CAMBIO OCTAVO DE LO CIVIL DE FRANCIA»
PODER OTORGADO POR DECONSULT GMBH DE ALEMAIA
A FAVOR DEL SEÑOR RALF LEHMANN

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:
YO, RALF LEHMANN, ante usted comparezco y atentamente solicito:

Acompaño a la presente solicitud la copia certificada del poder que la compañía alemana, con domicilio en Francfort, denominada DEUTSCH EISENBahn-CONSULTING GMBH (DeConsult), otorga en mi favor, poder especial para los efectos determinados en dicho instrumento.

Con tales antecedentes, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 30, 33, 120 y más concordantes del Código de Comercio, vengo ante usted y solicito que, calificando de legal dicho documento, se digno ordenar lo siguiente: disponer que, conforme a lo previsto en el Art. 36 del Código de Comercio, el señor Registrador Mercantil inscriba el poder que acompaño; disponer que, conforme a lo previsto en el Art. 33 del Código antes citado, el señor Registrador Mercantil fije y mantenga filado por 6 meses, en su despacho, una copia del extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha, disponer que el texto del poder que acompaño, la presente solicitud, y la razón correspondiente del Registrador Mercantil tanto del registro como de la fijación del extracto del documento, se publique en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Quito; disponer que el señor Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, en cuya Notaría se encuentra protocolizado el poder en referencia, presente al margen la razón de la inscripción en el Registro Mercantil; ordenar en fin todo cuanto fuere necesario a fin de que el poder que acompaño tenga legal y cabal cumplimiento.

Se dignará dar a esta solicitud el trámite de ley. La cuantía, por la naturaleza del asunto, es indeterminada. Evasuada la diligencia, se me devolverá originales con la constancia de lo actuado. Notificaciones recibiré en el casillero judicial N° 705 de mi Abogado defensor Dr. Ulpiano Torres Idrobo.

Dr. Ulpiano Torres Idrobo
Abogado
Matrícula N° 705

(firma ilegible)

Presentado el día de hoy doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis a las once horas, con copia igual. Certifico.

El Secretario

(párrafo ilegible)

(Dr. Schmidt zur Nedden)
Notar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO (Ilegible)
Sr. Ethehard Bomte
Presidente del Juzgado de la 2ª
Instancia de Francfort/Meno
1/86
4/13 d)
25.-
2 de enero de 1986

por (firma ilegible)

TRADUCCION

En continuación sigue la fiel traducción del texto en idioma alemán del lado posterior del poder otorgado al Sr. Ralf Lehmann por la Cia. DECONSULT:

Rolló de documentos para el año 1985 (S2N)

Certifico las firmas reconocidas por mí, del lado posterior, de los Sres. Gerhard F. Scheller y Dieter Christofzik, personalmente conocidos y los dos con domicilio de la Empresa en la Calle Oskar-Sommer n.º 15, 6000 Francfort del Meno.

Al mismo tiempo reconozco a base de identificación personal en el Registro Mercantil del Juzgado Municipal de Francfort del Meno (HRB8044), que el Sr. Scheller como Gerente y el Sr. Christofzik como apoderado, son autorizados a representar en conjunto a la Deutsche Eisenbahn Consulting GmbH, Francfort del Meno.

Francfort del Meno, el 2º de Diciembre de 1985
Dr. P. Schmidt zur Nedden (Dr. Schmidt zur Nedden)
Notario en Francfort del Meno

Cálculo de los costos:
Valor: DM 100.000.-
Tasa conforme párrafo 45 costo
Tasa conforme párrafo 150 costo
Impuesto sobre el valor añadido

DM 75,58

DM 56,30

DM 10.-

DM 9,28

DM 75,58

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha emitido el Informe N° DIA-CA-85-186 de 31 de mayo de 1985, relacionado con la situación actual de «COMERCIAL LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA «COLASA».

QUE del informe antes referido se desprende que la mencionada compañía soporta pérdidas acumuladas que representan más del 50% del capital social y reservas, lo cual es causal de disolución de conformidad con el numeral 3º del artículo 394 de la Ley de Compañías;

QUE con oficios Noa. 9C-DIA-CA-85-0824 y SC-DIA-CA-85-0824 y 9C-DIA-CA-85-1963 de 14 de junio y 2 de julio de 1985, respectivamente, se notificó al Representante Legal de «COMERCIAL LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA «COLASA», registra pérdidas que representan más del 50% del capital social y reservas, concediéndole plazo, a fin de que soluciones esta situación sin que hasta la presente fecha se haya subsanado la causal de disolución;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 de la Ley de Compañías, cuando el Superintendente de Compañías encontrare inobservancia y violación de la Ley, de sus Reglamentos o del Estatuto de una sociedad sujeta a su vigilancia, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios o accionistas, puede declarar la disolución de la misma;

QUE la indicada compañía se encuentra en la situación prevista en el Art. 397 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento de Disolución y Liquidación de la Dirección General de Derecho Societario, mediante Memorando N° DGS-DL-85-1161 de 25 de julio de 1985, ha emitido Informe favorable para la disolución y liquidación de «COMERCIAL LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA «COLASA», una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a «COMERCIAL LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA «COLASA», constituida originalmente con el nombre de «LAVALLE COMPANIA LIMITADA» o «LAVALLEICO», ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 15 de noviembre de 1972, a inscriba en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el N° 1929, Tomo 45, el 25 de diciembre de 1979.